

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 202 - 2025 - GRJ/GRI

Huancayo, 31 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 127-2025/GRJ/GRI de 17 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 630-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 12 de marzo de 2025; la Carta N° 014-2024/GRJ/JPM-SO de 09 de enero de 2025; la Carta N° 4835-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 17 de diciembre de 2024; el Informe Técnico N° 021-2024-GRJ/GRI/SGSLO/EMV de 17 de diciembre de 2024; la Carta N° 013-2024/GRJ/JPM-SO de 12 de diciembre de 2024; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 648-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 08 de noviembre de 2023, se aprueba el expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN DOS II.EE. PRIMARIA A NIVEL NACIONAL (JUNÍN CHANCHAMAYO)", registrado con CUI N° 2614172, bajo la modalidad de administración indirecta, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 362,936.63 y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Constructor Chanchamayo, suscriben el Contrato N° 081-2024/GRJ/ORAF de fecha 16 de mayo de 2024, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL: EN DOS I.E PRIMARIA A NIVEL NACIONAL (JUNÍN CHANCHAMAYO)", registrado con CUI N° 2614172, por un monto de S/ 338,740.85 y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el señor Paucar Mejía Jefferson, celebran el Contrato Menores o Iguales a 8 UITs N° 309-2024-GRJ/ORAF/OASA de fecha 16 de mayo de 2024, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN DOS II.EE. PRIMARIA A NIVEL NACIONAL (JUNÍN CHANCHAMAYO)", registrado con CUI N° 2614172, por un monto de S/ 17,200.00 y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, por medio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 849-2024-GRJ/GRI de fecha 27 de noviembre de 2024, se aprueba el expediente de liquidación técnico del Contrato N° 081-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN DOS II.EE. PRIMARIA A NIVEL NACIONAL (JUNÍN CHANCHAMAYO)", registrado con CUI N° 2614172; siendo el monto total del contrato la suma de S/ 339,313.77, el monto total pagado la suma de S/ 338,740.85 y el saldo a favor del contratista la suma de S/ 572.92;

Que, mediante la Carta N° 013-2024/GRJ/JPM-SO de fecha 12 de diciembre de 2025, el supervisor de obra, presenta a la Entidad el expediente de la liquidación de contrato de consultoría para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO





DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN DOS I.E.E. PRIMARIA A NIVEL NACIONAL (JUNÍN CHANCHAMAYO)", registrado con CUI N° 2614172;

Que, previa revisión de la liquidación de contrato de consultoría, mediante el Informe Técnico N° 021-2024-GRJ/GRI/SGSLO/EMV de fecha 17 de diciembre de 2024, formula observaciones a la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la IOARR, ya que el supervisor de obra no ha presentado la siguiente documentación que exige la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO: "Carátula: Memoria descriptiva de los servicios de supervisión, informe ejecutivo de la obra supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato, liquidación económica, resumen de valorizaciones pagadas al supervisor, copia de los comprobantes de pagos del supervisor, resoluciones de ampliación de servicios (de ser el caso), resolución de liquidación de obra a su cargo, cálculo de las multas si las hubiera, certificado de no adeudo expedida por la autoridad donde se ejecutó la obra con el visto bueno del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; resumen de liquidación de consultoría de supervisión y desagregado de la valorización de la supervisión";

Que, a través de la Carta N° 4835-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de diciembre de 2024, se remite las observaciones formuladas al supervisor de obra a efectos de la subsanación respectiva;

Que, el supervisor de obra, mediante la Carta N° 014-2024/GRJ/JPM-SO de fecha 09 de enero de 2025, presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones formuladas a la liquidación del contrato de consultoría, Contrato Menores o Iguales a 8 UITs N° 309-2024-GRJ/ORAF/OASA;

Que, a través del Informe Técnico N° 630-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad al expediente de liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra, Contrato Menores o Iguales a 8 UITs N° 309-2024-GRJ/ORAF/OASA, existiendo un saldo a favor del consultor por el monto de S/ 8,600.00; para lo cual determina y concluye lo siguiente:

"DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION:

Mediante el Contrato N° 309-2024/GRJ/ORAF, de fecha 16 de mayo del 2024 se adjudica la Contratación por Servicio de Consultoría para la Supervisión de la IOAR "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL: EN DOS I.E PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL. (JUNIN CHANCHAMAYO)", con código SNIP N°2614172 del modo siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	VALOR EN %	MONTO A PAGAR	MONTO OFERTADO
a los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Primer Entregable	50 %	S/. 8,600.00	S/. 8,600.00
A la aprobación de la liquidación técnica-financiera, previa conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	Segundo Entregable	50 %	S/. 8,600.00	S/. 8,600.00
TOTAL				S/. 17,200.00



DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

La Supervisión ha presentado el expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra con 155 folios, de la que según el CONTRATO N° 309-2024/GRJ/ORAF, se observa lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
a)	Generalidades	CONFORME
b)	Antecedentes	CONFORME
c)	Objetivo	CONFORME
d)	Metodología de trabajo	CONFORME
e)	Informe mensual del Supervisor	CONFORME

SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA:



LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA				
OBRA:		"CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL: EN DOS I.E PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (JUNIN CHANCHAMAYO)", con código CUI N°2614172		
PRESUPUESTO:		S/. 17,200.00		
SUPERVISOR:		ING. JEFFERSON PAUCAR MEJIA		
UBICACIÓN:		JUNIN CHANCHAMAYO		
CLIENTE:		GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		
SISTEMA:		TARIFA Y SUMA ALZADA		
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL			
01.01.00	VALORIZACIONES			
	PRIMER ENTREGABLE	14,576.27	7,288.14	7,288.14
	SEGUNDO ENTREGABLE	7,288.14	7,288.14	0.00
		7,288.14	0.00	7,288.14
01.02.00	REAJUSTE (CON DEDUCCIONES)			
	PRIMER ENTREGABLE	0.00	0.00	0.00
	SEGUNDO ENTREGABLE	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (A)	14,576.27	7,288.14	7,288.14
02.00.00	OTROS			
	PAGO POR LIQUIDACION DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	INTERESES POR EL PAGO ATRASADO	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00
03.00.00	VALORIZACION BRUTA (A+B)	14,576.27	7,288.14	7,288.14
	SUB TOTAL (1)	14,576.27	7,288.14	7,288.14
04.00.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION
04.01.00	DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04.02.00	PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (2)	0.00	0.00	0.00
05.00.00	IGV			IGV (1)-(2)
05.01.00	IGV 18%			1,311.86
	SUB TOTAL (3)			1,311.86
07.00.00	DIFERENCIA			LIQUIDACION
07.01.00	TOTAL ((1)-(2)+(3))			8,600.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			8,600.00
		COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
		17,200.00	8,600.00	8,600.00



(...)

Vista la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra presentada por el Consultor, Informes de conformidad de Servicio otorgados por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, se concluye que el Monto total del Contrato de Consultoría de Supervisión asciende S/. 17,200.00 soles, del mismo que se tiene pagada la suma de S/. 8,600.00 soles y cuenta con un Saldo a favor de la Supervisión de S/. 8,600.00 soles por concepto de Liquidación de Obra.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO(Con/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (Con/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (Con/IGV)
S/. 17,200.00	S/. 8,600.00	S/. 8,600.00

- Asimismo, cuenta con una retención por Garantía de Fiel Cumplimiento el cual deberá ser devuelta a la finalización del Contrato, según Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión sí exime al consultor la responsabilidad por (7) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances de rol contractual que le ha correspondido desempeñar. Se responsabilizará además en forma total o individual por los errores, daños o perjuicios que se cauce a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa o por negligencia.
- Por lo expuesto, se da la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, el cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo (...);



Que, a través del Informe Técnico N° 127-2025/GRJ/GRI de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF y la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, se otorga conformidad a la aprobación del expediente de liquidación de contrato de supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN DOS II.EE. PRIMARIA A NIVEL NACIONAL (JUNÍN CHANCHAMAYO)", registrado con CUI N° 2614172;

Que, al respecto, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable de manera supletoria para efectuar la liquidación de la Supervisión de Obra, establece que:

"(...)

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costa del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes;





de no hacerle, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesto por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7 Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.

Que, acorde con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO - “Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín”, respecto de la liquidación de la Obra, señala lo siguiente:

(...)

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.2.1. El contratista presentara al Gobierno Regional Junín la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haber otorgado de la conformidad de la última presentación del contrato de obra supervisada o de haber consentida la Resolución del Contrato.

6.2.2. la liquidación de contrato de supervisión de obra deberá contener los siguientes documentos:

- a. Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión.
- b. Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.
- c. Liquidación Económica.
- d. Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.
- e. Copia de Comprobantes de pagos del Supervisor.
- f. Resoluciones de Ampliaciones de Servicios (de ser el caso).
- g. Resolución de Liquidación de obra a su cargo.
- h. Cálculo de las multas su las hubiera.
- i. Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

6.2.3. El gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los (30) días siguiente de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

6.2.4. Si el Gobierno Regional Junín observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Junín.

6.2.5. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva, el Gobierno Regional Junín deberá elaborar la liquidación y notificar al contratista dentro de los quince (15) días siguientes del vencimiento del plazo de presentación de la liquidación, el costo de esta será asumido por el contratista; si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

6.2.6. Si el contratista observa la liquidación practicada por el Gobierno Regional Junín, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.





6.2.7. En el caso de que el Gobierno Regional Junín no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral 6.2.6 de la presente directiva.

6.2.8. Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra deberá solicitar, dentro de los quince (15) días siguientes el cometimiento de las controversias a conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera consentido o aprobado, la liquidación con las observaciones formuladas.

6.2.9. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

(...);

Que, de los actuados se advierte que el supervisor de obra presenta la liquidación del Contrato Menores o Iguales a 8 UITs N° 309-2024-GRJ/ORAF/OASA de fecha 16 de mayo de 2024, mediante la Carta N° 013-2024-/GRJ/JPM-SO (12.12.2024) la cual fue observada por la Entidad, y subsanada posteriormente a través de la Carta N° 014-2024/GRJ/JPM-SO (09.01.2025); pronunciándose finalmente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que mediante el Informe Técnico N° 630-2025/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de marzo de 2025 otorga conformidad indicando que al expediente de liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra para la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN DOS II.EE. PRIMARIA A NIVEL NACIONAL (JUNÍN CHANCHAMAYO)", registrado con CUI N° 2614172, resultando el saldo a favor del consultor la suma de S/ 8,600.00;

Que, estando a los fundamentales expuestos y al cálculo determinado mediante el Informe Técnico N° 630-2025/GRJ/GRI/SGSLO, corresponde aprobar la liquidación de consultoría de obra para la supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN DOS II.EE. PRIMARIA A NIVEL NACIONAL (JUNÍN CHANCHAMAYO)", registrado con CUI N° 2614172;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; este último en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido del acto resolutivo, basados a los Principios Jurídicos de Veracidad, Presunción de Validez, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra para la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN TEMPORAL; EN DOS II.EE. PRIMARIA A NIVEL NACIONAL (JUNÍN CHANCHAMAYO)", Contrato Menores o Iguales a 8 UITs N° 309-2024-GRJ/ORAF/OASA, según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO(Con/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (Con/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (Con/IGV)
S/ 17,200.00	S/ 8,600.00	S/ 8,600.00





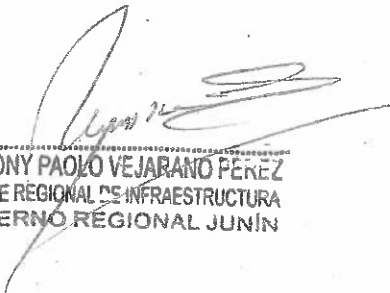
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del expediente de liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la IOARR referida, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnico legales.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al supervisor de obra: señor Paucar Mejía Jefferson, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 31 MAR 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

